, 11 de enero de 1994.

Su Excelencia Profesor Marco A. Alarcón P. Ministro de Educación / E. S. D.

Sefor Ministro:

Me refiero a su Nota DNAJ/564 fechada 13 de diciembre de 1993, "en torno a la posibilidad de que el Ministerio de Educación ceda el uso de un local escolar a la Iglesia Católica, Diócesis de Davió y posteriormente se celebre una permuta con dicha organización eclesiástica": sobre lo cual su Departamento Jurídico de su Despacho opina así:

"Este Hinisterio es de la opinión que corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro determinar si accede o no a estas solicitudes; asimismo le correspondería, en caso de acceder, suscribir cualesquiera documento por el cual se ceda o permute este bien, pues se trata de un bien de propiedad de la Nación."

Esta Procuraduría ceincide con la opinión externada por el Departamento Jurídico de su Ministerio, y que nos hemos permitido transcribir, toda vez que el artículo 8 del Código Fiscal atribuye dicha función al Ministro de Hacienda y Tesoro.

El artículo 8 del Código Fiscal, decreta: "La administración de los bienes nacionales corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro", como regla general; ya que la propia norma establece como excepción que "Los destinados al uso o a la prestación de un servicio Público serán administrados por el Ministerio o entidad correspondiente..."

Aunado a lo anterior, "cada Ministerio... mantendrá un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o bajo su

administración e informará de cualquier cambio al Ministerio de Hacienda y Tesoro." (Ver artículo 8, párrafo 2 del Código Fiscal).

Por administrar se entiende lo siguiente:

"ADMINISTRAR. Gobernar, regir, cuidar, manejar bienes..." (Guillermo Cabanellas. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, tomo I, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, 1981).

Ahora bien, de considerar el Sr. Ministro de Educación (Administrador de la Escuela Samuel Alvarez), que la misma no se está utilizando y que, por tanto, se puede disponer de ella, deberá ponerlo en conocimiento al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que éste canalice al Organo Ejecutivo los deseos de la Diócesis de David de utilizar esa instalación escolar por el término de cinco (5) años, conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 26 y 26a del Código Fiscal, adicionado este último por el artículo 2 de la Ley 27 de 1991.

Posterior a ello, el Ministro de Hacienda y Tesoro (en su calidad de Administrador de los bienes nacionales) será el encargado de elaborar el contrato de cesión del uso (no de la propiedad) del bien; en este caso particular, la Escuela Samuel Alvarez.

Dicho contrato deberá ser refrendado por el Sr. Contralor General de la República, toda vez que la cesión del uso constituye una afectación de un patrimonio (entiéndase el conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo, deudas u obligaciones de índole económica... Cabanellas) público, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría, que precaptúa:

"ARTICULO 48: La Contraloría refrendará todos los contratos que celebren las entidades públicas y que impliquen erogación de fondos o afectación de sus patrimonios. Esta función puede no ser ejercida en aquellos casos en que la Contraloría, por razones justificadas, la considere innecesaria, lo cual debe declarar en resolución motivada del Contralor o Sub-Contralor General de la República."

La función fiscalizadora, reguladora y controladora de los movimientos de los fondos y bienes públicos que tiene la Contraloría General de la República se deriva además de la Carta Magna, de los artículos 8 del Código Fiscal y 1º de la Ley 32 de 1984.

Con relación a la futura permuta de bienes, ésta deberá efectuarse con el mismo procedimiento empleado para la cesión del uso, es decir, a través del Ministro de Hacienda y deberá someterse a la consideración del Organo Ejecutivo.

Así dejo contestada su interesante pregunta, la que espero haya servido de ilustración en este caso.

De Usted atentamente,

LIC. DONATILO BALLESTEROS S. PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

5/au/DBS